TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Nº 41/2015

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 – ID: 289872.

➢ **DATOS DE LAS EMPRESAS PARTICIPANTES DEL ACTO DE APERTURA:**

N°	EMPRESAS OFERENTES	RUC N°
1	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.	80001437-5
2	BRICK S.A.	80024486-9
3	DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ	1699692-5
4	APOLO 11 S.R.L.	80022850-2

➢ **FECHA Y LUGAR DE ELABORACIÓN:** **ASUNCIÓN, 16 DE SETIEMBRE DE 2015.**

CONTENIDO:

1. Acta de apertura de sobres.
2. Tabla comparativa de las ofertas en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento según el Artículo 60 del Decreto Reglamentario en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas".
3. Análisis comparativo:

   A) Del cumplimiento de las ofertas respecto a las Especificaciones Técnicas.

   B) De los precios de ofertas con relación a los costos estimados.

   C) Y otros requerimientos.
4. Tabla comparativa de precios de las ofertas, a ser observadas si hubiesen errores aritméticos.
5. Recomendación de Adjudicación.
6. Fecha de elaboración.
7. Nombre, firma y cargo de los miembros del Comité de Evaluación.

Por Resolución Administrativa/Presidencia – UOC Nº 48/2015 de fecha 11 de agosto del 2015 se resolvió designar como Miembros del Comité de Evaluación a los siguientes funcionarios de la Justicia Electoral.

Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas:

1. Sr. Joaquín Casal, Director de Organización y Procesos.
2. Abg. Fabiola Roig Escandriolo, Directora Administrativa.
3. Lic. Angel Vera Ozorio, Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).
4. Lic. Guillermo Bruening, Técnico Administrativo de la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abog. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

De conformidad a los Artículos 26 y 27 de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y los Artículos 11 y 55 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, el Comité de Evaluación tiene a su cargo el estudio y el análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/2015 de referencia. El proceso de evaluación finaliza con la elaboración de un informe de recomendación de adjudicación.

Luego de la recepción de las ofertas, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) remite las carpetas al Comité de Evaluación para su correspondiente estudio, que comprende:

1. Análisis de las ofertas para determinar si se ajustan a los requisitos previstos en las bases del procedimiento del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 de referencia.
2. Revisión de los antecedentes del procedimiento del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 de referencia, desde el inicio del procedimiento hasta la recepción y apertura de ofertas presentadas a la Institución.
3. Verificación del monto de las ofertas dentro del procedimiento del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 de referencia, con relación al monto presupuestado y a la estimación de costo de la Institución.

CUADRO DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN:

A continuación, se detalla el cuadro dónde constan las empresas cuyas ofertas fueron sometidas a revisión y verificación con respecto al cumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/2015 de referencia:

Nº	EMPRESAS OFERENTES	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)
1	**BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.**	**Gs. 1.166.620.000.-**
2	**BRICK S.A.**	**Gs. 1.833.260.000.-**
3	**DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ**	**Gs. 999.960.000.-**
4	**APOLO 11 S.R.L.**	**Gs. 999.960.000.-**

OBSERVACIONES:

En el marco del acto de apertura de sobres, la Mesa Receptora de Ofertas de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) realizó las siguientes observaciones:

EMPRESA DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ

- Presentó 1 (una) carpeta de oferta original y no presentó las 2 (dos) copias de la oferta, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

Por último, al término del Acto de Apertura se dejó constancia que se realizó una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas. Además, se aclaró que la documentación de carácter formal deberá ser presentada dentro de un plazo de 24 horas contadas a partir de la solicitud realizada por la Unidad Operativa de Contratación (UOC).

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abog. Fabiola Roig Recondolo
Directora Administrativa

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

ANÁLISIS

SE ADJUNTA (CUADRO – ANEXO "A")

Verificación de las documentaciones presentadas por las empresas con respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), previa verificación de los documentos presentados en el acto de apertura de sobres que se hallan asentados en el acta correspondiente. Se adjunta Anexo "A".-

VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS EMPRESAS CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2015 DE REFERENCIA:

El Comité de Evaluación realizó una verificación exhaustiva de las ofertas y de las documentaciones recibidas, a los efectos de determinar si se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), como ser:

1. Si el Formulario de Oferta se halla debidamente firmado y completado por el representante de la empresa y dirigido a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral.
2. Si la Lista de Precios se halla debidamente firmada y completada por el representante de la empresa y dirigido a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral.
3. Si la Garantía de Mantenimiento de Oferta se halla debidamente extendida a favor de la Convocante.
4. Si los poderes que acreditan la representación del oferente son suficientes y adecuados.
5. Si todos los documentos presentados se hallan firmados y foliados de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
6. Si la oferta se ajusta a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
7. Si los documentos que componen la oferta se hallan en orden.

ASPECTOS RELEVANTES:

El procedimiento del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL, A SER EJECUTADO DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LA ENTIDAD EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PLAN FINANCIERO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015",** se realizó conforme a lo previsto en el Titulo Tercero "De Los Procedimientos de Contratación", Capítulo Primero "Generalidades"; en su Artículo 17 "Modalidades Complementarias" y Capitulo Segundo "De la Licitación Pública"; en su Artículo 18 "Clasificación de las Licitaciones Públicas" de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", fue publicado por tres días en un diario de circulación nacional y en el portal del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para conocimiento público de personas físicas, jurídicas y de potenciales oferentes interesados en participar de la contratación de referencia.

ANÁLISIS:

De conformidad a lo establecido en el Art. 26 *"Evaluación de las ofertas"* de la Ley Nº 2.051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y en concordancia a lo previsto en el Art. 61 *"Método de evaluación"* del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, se utilizó el siguiente método:

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

"…MÉTODO DE EVALUACIÓN: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente…"

1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: De conformidad a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 61 *"Método de evaluación"* del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, **el Comité de Evaluación procedió a la verificación del cumplimiento de cada oferta con respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial** (Se adjunta Planilla de Control de Documentos **(ANEXO "A")**, observándose cuanto sigue:

1.1. Se verificó que **las empresas BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., BRICK S.A. y DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ cumplen con el suministro de la documentación sustancial requerida en Pliego de Bases y Condiciones (PBC)** del procedimiento de contratación.

1.2. Por otro lado, en el marco de la evaluación de las ofertas presentadas por las empresas oferentes, **el Comité constató que la empresa APOLO 11 S.R.L. no presentó correctamente su oferta, en razón de que no completó el Formulario Nº 3 de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) como se detalla a continuación:**

FORMULARIO Nº 3
Formulario de Oferta

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 1107/14**, queda prohibida la utilización de decimales en los precios unitarios y totales que componen las ofertas formuladas en moneda local. En el caso que los precios unitarios terminen con decimales se deberá realizar el REDONDEO aritmético HACIA ABAJO según lo establecido en el **Art. 42** del mencionado Decreto.

En caso de que hubiera una modificación de los datos de la Garantía de la Oferta (en cualquiera de sus formas) por parte del oferente, éste deberá cargar en el SICP los datos de dicha modificación **solamente** durante la etapa de "**Recepción de Propuestas**".

Por tanto, **corresponde el rechazo de la oferta presentada por la firma APOLO 11 S.R.L.**, fundado en lo establecido en los Arts. 46 *"Documentos comprendidos en la oferta"*, 58 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones"*, 60 *"Análisis"* y 61 *"Método de Evaluación"* del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

Art. 46.- "Documentos comprendidos en la oferta". La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
1. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

Lic. Ángel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abog. Fabiola Roig Escandriolo

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
TSJE

JOAQUÍN GASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

2. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Art. 58.- "Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones". La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.
Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:
3) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.
Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Art. 60.- "Análisis". La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.
4. Los documentos hayan sido debidamente firmados.

Art. 61.- "Método de evaluación". Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:
1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.

2. **EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL:** En cumplimiento de lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a los efectos de verificar la prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del Artículo 40 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", **el Comité de Evaluación realizó consultas en el SINARH (Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos) a fin de verificar si los oferentes participantes de la licitación *(Firmantes, Representantes, Socios o Accionistas)* figuran como FUNCIONARIOS PÚBLICOS**, conforme al siguiente detalle:

2.1. Por Nota JE/UOC – I N° 65/2015 recepcionada en fecha 08 de setiembre de 2015 a las 12:40 hs., **la Unidad Operativa de Contratación (UOC) solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos sobre la situación de todos los oferentes participantes del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"**, en base a los siguientes puntos:

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

a) Si las personas individualizadas en el **ANEXO – LISTADO DE OFERENTES** son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno.

b) Si las personas individualizadas en el **ANEXO – LISTADO DE OFERENTES** figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución dónde se encuentre afectado cada uno.

2.2. Por Nota de fecha 9 de setiembre de 2015 recepcionada a las 15:00 hs., **la Dirección de Recursos Humanos informó a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) que las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES no corresponden al plantel de funcionarios de la Institución**. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos acompañó los Reportes del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH).

2.3. Conforme a lo expuesto, corresponde señalar que **las empresas DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ, BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. y BRICK S.A. cumplen con la calificación de la capacidad legal**, exigida en la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27/03/2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

3. EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA: En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2) *"Requisitos para Calificación Posterior"* de la Sección II *"Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación"* del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y considerando los aspectos evaluados en los puntos anteriores, **el Comité de Evaluación realizó la evaluación financiera y concluyó que las empresas DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ, BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. y BRICK S.A., cumplen con la capacidad financiera,** conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. **(ANEXO B)**.

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
2. Requisitos para Calificación Posterior
Capacidad financiera
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se consideraran los siguientes índices:
a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014).
b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012, 2013 y 2014).
c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años (2012, 2013 y 2014), no deberá ser negativo.
OBSERVACIÓN: Para las Empresas Consorciadas se exigirá la Capacidad Financiera a cada uno de sus miembros.

4. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA: En cumplimiento de lo establecido en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación en el punto 2. Requisitos para Calificación Posterior; inciso b) Experiencia y Capacidad Técnica y considerando los aspectos evaluados en los puntos anteriores, **el Comité de Evaluación realizó la evaluación técnica de las ofertas presentadas y concluyó que las empresas BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A. y BRICK S.A., cumplen con la experiencia y capacidad técnica,** conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). **(ANEXO "A")**

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
2. Requisitos para Calificación Posterior
Experiencia y Capacidad Técnica
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

(b.1) Copia de contratos ejecutados o facturaciones de provisión de servicios similares a los ofertados en la presente licitación (Servicios de Publicidad en Emisoras de Radios), con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del precio total máximo de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos tres años (2012, 2013 y 2014). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de contratos o facturación del periodo solicitado.
(b.2) Copia de documentos que avalen la realización de los contratos o facturaciones presentados en el punto (b.1) tales como nota de remisión, acta de recepción final.
OBSERVACIÓN: Serán considerados servicios similares (Servicios de Publicidad en Emisoras de Radios) a la oferta, todos aquellos que forman parte de la presente contratación, pudiendo la Convocante analizar algún servicio de la naturaleza y objeto del llamado que no se encuentre en la planilla y que el oferente presente para acreditar su experiencia.
(b.3) Poseer mínimamente 3 años de experiencia en el mercado nacional (2012, 2013 y 2014) para los cuales se debe presentar el FORMULARIO N° 10 DE REFERENCIAS COMERCIALES CLIENTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, de la Sección VI. Formularios.
(b.4) Para los Consorcios se tendrá en cuenta lo siguiente:
Copias de Contratos cuya sumatoria de facturaciones no sea menor al 50% del monto de la oferta en los últimos tres años (2012, 2013 y 2014). Se considerara la Empresa Líder 70% y los demás Empresas que formen parte del Consorcio deberán completar 30% restante.

5. **EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS COTIZADOS:** De conformidad a los términos del Acta de Sesión Pública Virtual de la Subasta a la Baja Electrónica (SBE) de fecha 07/09/2015 correspondiente al Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 de referencia y considerando los aspectos evaluados en los puntos anteriores, **el Comité de Evaluación deja constancia de las siguientes observaciones,** conforme a lo establecido en la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE)

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CESAR DANIEL RIOS GONZALEZ - 1699692-5	DR PRODUCCIONES	DR PRODUCCIONE	DR PRODUCCIONES	PARAGUAY	PUBLICIDAD RADIAL	80.000	2.666.560.000
BIEDERMANN PUBLICIDAD SA - 80001437-5	Biedermann Publicidad S.A.	N/A	N/A	NACIONAL	Publicidad Radial	70.000	2.333.240.000

5.1. **DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ:** Considerando los datos consignados en el Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) y atendiendo a la estimación de costo de la Institución **(precio unitario de Gs.60.000)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cumplimiento del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015, puede verse que el monto unitario presentado por la empresa fue de **Gs.80.000 (oferta inicial)** y al término de la Sesión redujo su oferta hasta llegar a un monto unitario de **Gs.30.000 (oferta final)**.

Como puede verse, el precio unitario ofertado por la empresa **DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ** resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación de costo **(precio unitario de Gs.60.000)** realizada por la Institución cuyo monto fue debidamente publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Reig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Sobre el punto, el Comité de Evaluación considera traer a colación que el rechazo de una oferta con precios inaceptables por variar sustancialmente de la estimación de costo guarda relación directa con el hecho de que el llamado anterior fue **DECLARADO DESIERTO** por los mismos motivos **(cotización de precios por debajo de la estimación)**, conforme consta en la **Resolución Administrativa/Presidencia - U.O.C. N° 36/2015 de fecha 28 de julio de 2015** en virtud de la cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) resolvió declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 para la **"Contratación de Servicios de Publicidad en Medios Radiales de Comunicación para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del Presupuesto Aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015".**

En base a los argumentos expuestos, corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa **DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ** por la presentación de un precio unitario que no se ajusta a la estimación de costo realizada por la Justicia Electoral, en concordancia a lo establecido en el inciso c) **"que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato"** del Artículo 30 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Artículo 17 "Estimación de costo" del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015.

La fundamentación jurídica, doctrinal y administrativa que sirven de fundamento para el rechazo de la oferta presentada por **DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ** se encuentra detallada en el numeral 5.3. FUNDAMENTACIÓN.

5.2. **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.:** Considerando los datos consignados en el Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) y atendiendo al estimación de costo de la Institución **(precio unitario de Gs.60.000)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cumplimiento del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015, puede verse que el monto unitario presentado por la empresa fue de **Gs.70.000 (oferta inicial)** y al término de la Sesión redujo su oferta hasta llegar a un monto unitario de **Gs.35.000 (oferta final).**

Como puede verse, el precio unitario ofertado por la empresa **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.** resulta inaceptable por variar sustancialmente de la estimación de costo **(precio unitario de Gs.60.000)** cuyo monto fue debidamente publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Sobre el punto, el Comité de Evaluación considera traer a colación que el rechazo de una oferta con precios inaceptables por variar sustancialmente de la estimación de costo guarda relación directa con el hecho de que el llamado anterior fue **DECLARADO DESIERTO** por los mismos motivos **(cotización de precios por debajo de la estimación)**, conforme consta en la **Resolución Administrativa/Presidencia - U.O.C. N° 36/2015 de fecha 28 de julio de 2015** en virtud de la cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) resolvió declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 para la **"Contratación de Servicios de Publicidad en Medios Radiales de Comunicación para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del Presupuesto Aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015".**

En base a los argumentos expuestos, corresponde el rechazo de la oferta presentada por la empresa **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.** por la presentación de un precio unitario que no se ajusta a la

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abog. Fabiola Roig Escandriolo

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

estimación de costo realizada por la Justicia Electoral, en concordancia a lo establecido en el inciso c) **"que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato"** del Artículo 30 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Artículo 17 "Estimación de costo" del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015.

La fundamentación jurídica, doctrinal y administrativa que sirven de fundamento para el rechazo de la oferta presentada por la empresa **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.** se encuentra detallada en el numeral 5.3. FUNDAMENTACIÓN.

5.3. FUNDAMENTACIÓN: El Comité de Evaluación considera que los montos ofertados presentadas por las empresas **DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ** y **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.** resultan inaceptables por apartarse de los precios referenciales publicados en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); motivo por el cual corresponde el rechazo de las ofertas para salvaguardar el interés público y para evitar el alto riesgo de incumplimiento de contrato que supone la adjudicación de precios anormalmente bajos o irrisorios que no cubren los costos mínimos estimados para la prestación de los servicios licitados.

En el mismo sentido, el Comité de Evaluación funda el rechazo de las ofertas presentadas por las empresas **DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ** y **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.** en las siguientes consideraciones:

"...En este punto la doctrina presenta también trazos y principios uniformes en muchos países. Es así incontestado que la oferta debe ser de precio y condiciones ciertos y concretos, no indeterminados y además debe reunir requisitos mínimos de seriedad o razonabilidad sin los cuales no puede ser merituada... ...Un ejemplo de ello es la estimación irrisoria que hace prever el incumplimiento o permite cuanto menos levantar la sospecha de que pueda existir la intención oculta de levantar luego el precio en la ejecución del contrato..." (sic)

Gordillo, Agustín. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II "La Defensa del Usuario y Administrado", Novena Edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires – Argentina, Año: 2009, pág. XXII – 35

"...En igual sentido, dice LÓPEZ MEIRELLES que esa inadmisibilidad se evidencia en los precios cero, simbólicos o excesivamente bajos, en los plazos impracticables de entrega y en las condiciones irrealizables de ejecución frente a la realidad del mercado, la situación efectiva del proponente u otros factores..." (sic)

Gordillo, Agustín. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II "La Defensa del Usuario y Administrado", Novena Edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires – Argentina, Año: 2009, pág. XXII – 36

"...Lo expuesto no es otra cosa que la aplicación del principio constitucional de la razonabilidad de los actos estatales, lo cual supone excluir la consideración de propuestas teñidas de arbitrariedad o irrazonabilidad, so pena de llevar al fracaso material la contratación realizada en su virtud..." (sic)

Gordillo, Agustín. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II "La Defensa del Usuario y Administrado", Novena Edición, Fundación de Derecho Administrativo, Buenos Aires – Argentina, Año: 2009, pág. XXII – 36

"...Debemos entender por oferta temeraria a aquella proposición que hace presumir que no podrá ser cumplida como consecuencia de sostener precios anormalmente bajos...." (sic)

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abog. Fabiola Reig Escandriolo
Directora Administrativa

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Dromi, Roberto. "Licitación Pública", Cuarta Edición, Editorial Hispania Libros, Buenos Aires – Argentina, Año: 2010, pág. 398 y 399

"...En cuanto a las ofertas demasiado baratas o anormalmente baratas, es conveniente establecer que el poder adjudicador compruebe la composición de esas ofertas antes de decidir la adjudicación del contrato. Para ello, deberá solicitar al proveedor que le proporcione las justificaciones necesarias..." (sic)

Dromi, Roberto. "Licitación Pública", Cuarta Edición, Editorial Hispania Libros, Buenos Aires – Argentina, Año: 2010, pág. 398 y 399

Como antecedente administrativo vinculante al caso concreto, **corresponde traer a colación a que el criterio jurídico referente al rechazo de las ofertas que contengan precios irrisorios fue reconocida hace varios años y se mantiene uniforme, vigente e inalterable hasta la fecha**, según Resolución DNCP Nº 375/2009 de fecha 23 de mayo de 2008 dictada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DNCP).

"...Si bien es cierto, la adjudicación se ha realizado por lote, o debe dejar de tenerse encuentra que las oferentes no pueden juzgar arbitrariamente con los precios individualizados de los ítems a los efectos de obtener una ventaja manifiesta en relación con los demás participantes..."

Resolución DNCP Nº 375/2009 de fecha 23/05/2008, pág. 3

"...Ofrecer productos por debajo del precio de mercado en proporciones abismales para con ello asegurarse una ventaja en la participación en relación a los demás oferentes, implica una grave distorsión del mercado, en razón de que si bien es cierto no se impide a nadie la presentación de ofertas, se evita sí el mejoramiento en los precios..."

Resolución DNCP Nº 375/2009 de fecha 23/05/2008, pág. 3

"...La entidad convocante tiene la obligación de basar su decisión en la propia oferta, el conocimiento especializado de sus técnicos en la materia y en su interés en proteger la integridad del erario contra el riesgo de un eventual incumplimiento..."

Resolución DNCP Nº 375/2009 de fecha 23/05/2008, pág. 4

"...Los propósitos principales de la legislación que regula la materia que no ocupa son precisamente: proteger los intereses y dinero del pueblo al promover la competencia, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento..."

Resolución DNCP Nº 375/2009 de fecha 23/05/2008, pág. 5

"...El hecho de que un licitador haga la propuesta más baja no obliga a la entidad pública a adjudicar la contratación a dicho oferente. Es obligación de la Entidad Convocante analizar las consideraciones de interés público, como la necesidad de que se provea efectivamente lo adquirido en tiempo y forma, de manera a que se satisfagan las necesidades públicas de manera a obtener ganancias (entendidas éstas como la satisfacción del interés común) y no pérdidas, que las más de las veces hacen que la oferta más baja no resulte ser la más conveniente..."

Resolución DNCP Nº 375/2009 de fecha 23/05/2008, pág. 5

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Ing. Guillermo Brauning
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

"...Establecer una regla inquebrantable de que el contrato deba adjudicarse al postor más bajo prescindiendo de tales consideraciones contraviene los principios de la buena administración, la cuestión debe decidirse siempre a la luz del interés público haciendo ejercicio responsable de la adjudicación..."

Resolución DNCP Nº 375/2009 de fecha 23/05/2008, pág. 5

5.4. **BRICK S.A.:** Considerando los datos consignados en el Acta de Sesión Pública Virtual de Subasta a la Baja Electrónica (SBE) y atendiendo al estimación de costo de la Institución **(precio unitario de Gs.60.000)** publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cumplimiento del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015, puede verse que el monto unitario presentado fue de **Gs.72.000 (oferta inicial)** y al término de la Sesión la referida empresa redujo su oferta hasta llegar a un monto unitario de **Gs.55.000 (oferta final).** Por tanto, el monto ofertado por la empresa **BRICK S.A.** se encuentra en el margen aceptable con referencia a la estimación de costos y la disponibilidad presupuestaria para el rubro correspondiente.

6. **EVALUACIÓN FINAL:** De conformidad a lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 61 "Método de evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 y considerando los aspectos evaluados en los puntos anteriores, **el Comité de Evaluación deja constancia que:**

6.1. La oferta presentada por la empresa **APOLO 11 S.R.L.** fue rechazada por no cumplir con el suministro de la documentación de carácter sustancial ***(Formulario de Oferta debidamente llenado y completado)***, fundado en lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y en el inciso b) del Art. 60 "Análisis" y en el numeral 1) del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003.

6.2. La oferta presentada por la empresa **DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ** fue rechazada por presentar un precio unitario que no se ajusta a la estimación de costo realizada por la Justicia Electoral, en concordancia a lo establecido en el inciso c) **"que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato"** del Artículo 30 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Artículo 17 "Estimación de costo" del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015.

El costo referencial de la Justicia Electoral previsto para la contratación fue debidamente publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cumplimiento del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015. Sin embargo, la empresa **DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ** presentó oferta con un monto unitario de Gs. 30.000 cuya cuantía resulta inaceptable atendiendo a que el monto unitario estimado y publicado por la Institución asciende a Gs.60.000.

El rechazo de una oferta presentada por variar sustancialmente de la estimación de costo guarda relación directa con el hecho de que el llamado anterior fue **DECLARADO DESIERTO** por los mismos motivos **(cotización de precios por debajo de la estimación)**, conforme consta en la **Resolución Administrativa/Presidencia - U.O.C. N° 36/2015 de fecha 28 de julio de 2015** en virtud de la cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) resolvió declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 para la **"Contratación de Servicios de Publicidad en Medios Radiales de Comunicación para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del Presupuesto Aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015"**.

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abog. Fabiola Roig Escandriola

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

6.3. La oferta presentada por la empresa **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.** fue rechazada por presentar un precio que no se ajusta a la estimación de costo realizada por la Justicia Electoral, en concordancia a lo establecido en el inciso c) **"que los precios de las ofertas resulten inaceptables por variar sustancialmente de la estimación del contrato"** del Artículo 30 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en el Artículo 17 "Estimación de costo" del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015.

El costo referencial de la Justicia Electoral previsto para la contratación fue debidamente publicado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en cumplimiento del Decreto N° 3.719/2015 de fecha 06/07/2015. Sin embargo, la empresa **BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.** presentó oferta con un monto unitario de Gs. 35.000 cuya cuantía resulta inaceptable atendiendo a que el monto unitario estimado y publicado por la Institución asciende a Gs.60.000.

El rechazo de una oferta presentada por variar sustancialmente de la estimación de costo guarda relación directa con el hecho de que el llamado anterior fue **DECLARADO DESIERTO** por los mismos motivos **(cotización de precios por debajo de la estimación)**, conforme consta en la **Resolución Administrativa/Presidencia - U.O.C. N° 36/2015 de fecha 28 de julio de 2015** en virtud de la cual el Presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) resolvió declarar desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 para **la "Contratación de Servicios de Publicidad en Medios Radiales de Comunicación para la Justicia Electoral, a ser ejecutado dentro del Presupuesto Aprobado para la Entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015"**.

6.4. La empresa **BRICK S.A.** presentó la cuarta oferta más baja en precio, cumplió con todos los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y el monto unitario ofertado de Gs.55.000 se adecua a las estimaciones de costos y disponibilidad presupuestaria previstas para la contratación, atendiendo a que el monto unitario estimado y publicado por la Institución asciende a Gs.60.000.

SE ADJUNTAN CUADRO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, CUADRO DE OFERTAS MÁS BAJAS Y EL CUADRO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

(CUADROS Nº 1, Nº 2 y Nº 3)

Estos cuadros demuestran las ofertas presentadas por las empresas participantes del procedimiento del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL**"; debidamente detallada, verificada y totalizada.

1. Cuadro de Presentación de Ofertas.

Se ha considerado en este ámbito de la evaluación del precio del ítem que compone cada oferta, dónde no se observan errores aritméticos dentro del procedimiento de contratación.

2. Cuadro de Ofertas más Baja.

El Comité de Evaluación determinó con los antecedentes de la evaluación como la oferta más baja, al oferente que ha cumplido con todas las condiciones exigidas en Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/2015 de referencia, así como también con lo establecido con la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03.

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Ing. Fabiola Roig Recandiado
Director Administrativo

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

3. Cuadro de Recomendación de Adjudicación.

El Comité de Evaluación realizó un examen exhaustivo de las carpetas de ofertas presentadas y recomienda la adjudicación a favor de la empresa que cumplió con todos los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del procedimiento de contratación, de acuerdo a la disponibilidad del Plan Financiero y al Programa Anual de Contrataciones (PAC) asignado para la Justicia Electoral dentro del Rubro correspondiente.

Atendiendo a lo establecido en el Art. 28 "Adjudicación" de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en concordancia al Art. 63 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta:

1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), en la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", sus Modificaciones y Reglamentaciones.
2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.
3. Presente el precio evaluado como el más bajo.

EVALUACIÓN FINAL:

Teniendo como base el estudio, análisis y evaluación de las ofertas presentadas, **se ha determinado que la empresa BRICK S.A. ha presentado la oferta evaluada como la más baja que cumple con las condiciones legales y técnicas,** de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones, a la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003.

La oferta de la empresa BRICK S.A. se adecua a lo requerido en el Artículo 63 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003, en razón de que cumplen con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), tienen las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato respectivo.

Que de acuerdo al sistema de adjudicación establecido para el procedimiento del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 16/2015 para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL**", en que se utilizará la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

En base a todos los argumentos mencionados más arriba en cuanto a las documentaciones, a los criterios técnicos, a las calificaciones a los oferentes, a la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC); salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad, se recomienda la adjudicación de acuerdo a la necesidad de la Institución, a la disponibilidad presupuestaria dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) individualizado con **ID: 289872** y al Plan Financiero 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

CUADRO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:

N°	EMPRESA	MONTO EN GUARANÍES (IVA INCLUIDO)
1	**BRICK S.A.**	Por el **monto total** de **Gs. 1.833.260.000.- (Guaraníes Un Mil Ochocientos Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil)**, incluido todos los impuestos

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

ANEXO “A”

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

COMITÉ DE EVALUACIÓN

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

EMPRESAS	DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	CUMPLE	NO CUMPLE
A) Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI.	CUMPLE	
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE	
C) Documentos legales		
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).	CUMPLE	
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	
Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE	
F) Cualquier otro documento adicional requerido.		
Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente, lo indicado en la Sección III. Numeral 1. Especificaciones Técnicas.	CUMPLE	
Declaración jurada donde se indique contar con el equipamiento necesario para el servicio a ser brindado, así como el personal técnico especializado en el área.	CUMPLE	
Índices de Capacidad financiera, de acuerdo a lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2 Requisitos para Calificación Posterior.	CUMPLE	
Balances de los tres últimos años 2012, 2013 y 2014.	CUMPLE	
Copia de contratos ejecutados o facturaciones de provisión de servicios similares a los ofertados en la presente licitación (**Servicios de Publicidad en Emisoras de Radios**), con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del precio total máximo de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos tres años (2012, 2013 y 2014). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de contratos o facturación del periodo solicitado.	CUMPLE	
Copia de documentos que avalen la realización de los contratos o facturaciones presentados en el punto (b.1) tales como nota de remisión, acta de recepción final.		NO CUMPLE
FORMULARIO N° 10 DE REFERENCIAS COMERCIALES CLIENTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, de la Sección VI. Formularios.	CUMPLE	
Patente Municipal - Comercial al día de la Apertura de Ofertas.	CUMPLE	

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUIN CASAL IBON
Director de Organización y Procesos

Abg. Fabiola Rolg Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio a los efectos de que puedan ser beneficiados con dicho margen.		**NO CUMPLE**
Declaración Jurada de que el equipo de trabajo estará compuesto, por un Director Creativo, Especialista de Arte, Diseñador, Ejecutivo de Cuentas, Director de Medios, Planner, Ejecutivo de RR.PP., Director de Proyecto (Investigación Mercado) y Director de Campo (Inv. Merc).	**CUMPLE**	
Declaración Jurada de poseer la Organización y Experiencia necesarias para proveer los servicios requeridos.	**CUMPLE**	
Declaración Jurada de poseer las Instalaciones e Infraestructura necesarias para proveer los servicios requeridos.	**CUMPLE**	
Descripción del enfoque, metodología y Plan de Actividades para la Ejecución del trabajo.	**CUMPLE**	

***Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 14.2 de las IAO-SBE**

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CARAZ
Director de Organización y Procesos

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

COMITÉ DE EVALUACIÓN

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

EMPRESAS	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.		BRICK S.A.		APOLO 11 S.R.L.	
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
A) Formulario de Oferta * El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI.	CUMPLE		CUMPLE			NO CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta* La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
D) Documentos legales						
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
E) Cualquier otro documento adicional requerido.						
Declaración Jurada que deberá cumplir indefectiblemente el Oferente participante y debe seguir estrictamente, lo indicado en la Sección III. Numeral 1. Especificaciones Técnicas.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Declaración jurada donde se indique contar con el equipamiento necesario para el servicio a ser brindado, así como el personal técnico especializado en el área.	CUMPLE		CUMPLE			NO CUMPLE
Índices de Capacidad financiera, de acuerdo a lo indicado en la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, numeral 2 Requisitos para Calificación Posterior.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Balances de los tres últimos años 2012, 2013 y 2014.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Copia de contratos ejecutados o facturaciones de provisión de servicios similares a los ofertados en la presente licitación (**Servicios de Publicidad en Emisoras de Radios**), con Instituciones Públicas y/o Privadas, igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del precio total máximo de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos tres años (2012, 2013 y 2014). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de contratos o facturación del periodo solicitado.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Copia de documentos que avalen la realización de los contratos o facturaciones presentados en el punto (b.1) tales como nota de remisión, acta de recepción final.	CUMPLE		CUMPLE			NO CUMPLE
FORMULARIO N° 10 DE REFERENCIAS COMERCIALES CLIENTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS, de la Sección VI. Formularios.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Patente Municipal - Comercial al día de la Apertura de Ofertas.	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
Certificado de Origen Nacional, expedido por el Ministerio de Industria y Comercio a los efectos de que puedan ser beneficiados con dicho margen.		NO CUMPLE	CUMPLE		CUMPLE	
Declaración Jurada de que el equipo de trabajo estará compuesto, por un Director Creativo, Especialista de Arte, Diseñador, Ejecutivo de Cuentas, Director de Medios, Planner, Ejecutivo de RR.PP., Director de Proyecto (Investigación Mercado) y Director de Campo (Inv. Merc).	CUMPLE		CUMPLE			NO CUMPLE
Declaración Jurada de poseer la Organización y Experiencia necesarias para proveer los servicios requeridos.	CUMPLE		CUMPLE			NO CUMPLE
Declaración Jurada de poseer las Instalaciones e Infraestructura necesarias para proveer los servicios requeridos.	CUMPLE		CUMPLE			NO CUMPLE
Descripción del enfoque, metodología y Plan de Actividades para la Ejecución del trabajo.	CUMPLE		CUMPLE			NO CUMPLE

***Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 14.2 de las IAO SBE**

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

ANEXO “B”

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

COMITÉ DE EVALUACIÓN

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

Se tendrá en cuenta dentro de la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.

1. Criterios de Evaluación, 2. Requisitos para Calificación Posterior, Capacidad Financiera:

a. Ratio de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio en los tres (3) últimos años.

EMPRESAS	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.		BRICK S.A.		DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ	
Calificación	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Años	X		X		X	
2012	1,05		1,44		1,20	
2013	1,06		1,69		1,40	
2014	1,01		1,60		1,50	
Total	3,12		4,73		4,10	
Promedio	1,04		1,58		1,37	

b. Endeudamiento: Pasivo Total/Activo Total

No deberá ser mayor a 0.80 en promedio, en los tres (3) últimos años.

EMPRESAS	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.		BRICK S.A.		DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ	
Calificación	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Años	X		X		X	
2012	0,70		0,72		0,80	
2013	0,71		0,59		0,70	
2014	0,74		0,62		0,60	
Total	2,15		1,93		2,10	
Promedio	0,72		0,64		0,70	

c. Rentabilidad: Porcentaje de Utilidad después del impuesto o pérdida con respecto al Capital.

El promedio en los últimos tres (3) años no deberá ser negativo

EMPRESAS	BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.		BRICK S.A.		DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ	
Calificación	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
Años	X		X		X	
2012	0,25		150,00		3,50	
2013	0,36		166,00		4,30	
2014	0,06		226,00		1,10	
Total	0,67		542,00		8,90	
Promedio	0,22		180,67		2,97	

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

CUADRO N° 1
PRESENTACIÓN
DE
OFERTAS

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

PLANILLA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS									BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.		BRICK S.A.		DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ		APOLO 11 S.R.L.	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	82101601-001	Publicidad y Propaganda en Emisoras de Radio de 30 segundos	N/A	N/A	Unidad	Evento	16.666	33.332	35.000	1.166.620.000	55.000	1.833.260.000	30.000	999.960.000	30.000	999.960.000
Precio Total Gs.:										**1.166.620.000**		**1.833.260.000**		**999.960.000**		**999.960.000**
Oferta s/ Acta de Apertura Física Gs.:										**1.166.620.000**		**1.833.260.000**		**999.960.000**		**999.960.000**
Diferencia Gs.:										**0**		**0**		**0**		**0**

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUIN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

CUADRO N° 2
OFERTAS MAS BAJA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

PLANILLA DE OFERTA MAS BAJA									BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A.		BRICK S.A.		DR PRODUCCIONES DE CÉSAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	82101601-001	Publicidad y Propaganda en Emisoras de Radio de 30 segundos	N/A	N/A	Unidad	Evento	16.666	33.332	35.000	1.166.620.000	55.000	1.833.260.000	30.000	999.960.000
Precio Total Gs.:										**1.166.620.000**		**1.833.260.000**		**999.960.000**

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

CUADRO N° 3
RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 16/2015 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

PLANILLA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN									BRICK S.A.	
Ítem	**Código de Catálogo**	**Descripción del Servicio**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Máximo (IVA incluido)**
1	82101601-001	Publicidad y Propaganda en Emisoras de Radio de 30 segundos	N/A	N/A	Unidad	Evento	16.666	33.332	55.000	1.833.260.000
Precio Total Gs.:										**1.833.260.000**

Observación: se recomienda la adjudicación por la suma total de Gs. 1.833.260.000.- (Guaraníes Un Mil Ochocientos Treinta y Tres Millones Doscientos Sesenta Mil), incluido todos los impuestos.-

Lic. Angel Vera
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

Abg. Fabiola Roig Escandriolo
Directora Administrativa - DGAF

Lic. Guillermo Bruening
Miembro del Comité de Evaluación
T.S.J.E.

JOAQUÍN CASAL IRUN
Director de Organización y Procesos

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Nota JE/UOC – I Nº 65 /2015

Ref.: Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/2015 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" individualizado con ID: 289.872.

OBJETO: SOLICITAR INFORME A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS (RRHH).

Asunción, 08 de setiembre de 2015

Señor
CHRISTIAN BOGADO CABALLERO
Director de la Dirección de Recursos Humanos (RRHH) de la Justicia Electoral
Presente:

La Directora de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral, tiene el agrado de dirigirse a Usted, en el marco del procedimiento de evaluación de ofertas presentadas en el Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/2015 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES DE COMUNICACIÓN PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", a fin de manifestar cuanto sigue:

Que en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) que guarda relación con el criterio para determinar la capacidad legal de los oferentes con respecto a los incisos a) y b) del Artículo 40 *"PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O PARA CONTRATAR"* de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", vengo por el presente escrito a solicitar **INFORME** a la Dirección de Recursos Humanos (RRHH) sobre los siguientes aspectos legales que guardan relación con las ofertas presentadas en el marco de la licitación de referencia.

Informe a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES son funcionarios (permanentes o contratados) de la Justicia Electoral. En caso afirmativo, sírvase indicar la fecha de nombramiento y antigüedad de cada uno.

Informe a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) si las personas individualizadas en el ANEXO – LISTADO DE OFERENTES figuran en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) de la Administración Pública. En caso afirmativo, sírvase indicar la Institución dónde se encuentre afectado cada uno.

Lic. Claudia Celeste Casati
Directora
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

Para tal efecto, se acompaña **ANEXO – LISTADO DE OFERENTES** con los datos personales de cada participante del Segundo Llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 16/2015.

Por último, dejo constancia que la solicitud de informe obedece a la necesidad de verificar la capacidad legal de los oferentes que participan en los distintos procedimientos de contrataciones públicas llevados adelante por la Justicia Electoral, en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 849/2015 de fecha 27/03/2015 dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) con vigencia desde el 13 de abril de 2015.

Sin otro particular, me despido cordialmente.

JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Claudia Céleste Capelli
Directora
Unidad Operativa de Contratación

TRIBUNAL
Recibido
Firm

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
*****

ANEXO – LISTADO DE OFERENTES

	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº
1	RICARDO YUSTMAN	217.110
2	MARCOS MARCELINO ACOSTA GALEANO	328.460
3	JOSE DANIEL NASTA	295.939
4	WILMAR CLAUDIO SAN MARTIN FERREIRA	649.752
5	MARTIN NASTA BITTAR	1.438.156
6	RODRIGO J. NASTA BITTAR	931.394
7	SIMEON ADORNO BARRIOS	707.434
8	VALERIA GOMEZ DOMINGUEZ	1.282.598
9	NAIR MARIA DEL PUERTO	278.492
10	HUGO ENRIQUE BIEDERMANN MONTANER	500.076
11	ENRIQUE DAVID BIEDERMANN SMITH	1.055.059
12	LINDA REBECA SMITH	968.205
13	CESAR DANIEL RIOS GONZALEZ	1.699.692

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
MESA DE ENTRADA

Recibido 08/09/2015 Hora: 12:40

Firma:

Aclaración: Gabriela Baona

JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contratación

Lic. Claudia Celeste Caselli
Directora
Unidad Operativa de Contratación
Justicia Electoral

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
*****

Asunción, 9 de Setiembre de 2015

PARA: ***Lic. Claudia Celeste Caselli, Directora de UOC.***

DE: ***Señor Christian Bogado, Director de Recursos Humanos.***

ASUNTO: Remitir Informe.

Me Dirijo a Ud., con referencia a la Nota JE/UOC – I N° 65/2015, en respuesta al Informe solicitado por la UOC, con referencia al Listado de Oferentes, según el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), la personas individualizadas en el Anexo no corresponden al plantel de funcionarios de esta Institución.

Para tal efecto, se acompaña el reporte del SINARH según el Anexo de la Nota JE/UOC – I N° 65/2015.

Atentamente,

JUSTICIA ELECTORAL * Dirección de Recursos Humanos *

Sr. Christian Bogado
Dirección de Recursos Humanos

JUSTICIA ELECTORAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATAC
SECRETARIA
Recibido en fecha: 09/09/10 Hora: 15:00
Firma:
Aclaración: Santiago Lora

NOVA QUALITY ASSURANCE REGISTER ISO 9001 SYSTEM CERTIFICATION NQAR